



**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-13497
FECHA DEL COMPARENDO	13/08/2022 a las 11:51 A.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	ESTHER RAQUEL HERRERA BUELVAS
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1007349213
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 30 CON CARRERA 38
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. <i>"Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".</i>
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	<i>"el presunto infractor ocupo indebidamente el espacio público con venta de aguas y dulces en mesa y cava."</i>
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR, identificado con la placa policial No. 122249

I. DEL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) ESTHER RAQUEL HERRERA BUELVAS, aparece en dicho registro en el grupo B3 (población de pobreza moderada), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4º del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-13497, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los seis (06) días el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Angélica Fuentes
ANGÉLICA FUENTES BELEÑO

Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla (E)
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: l.p.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



9C-CER103090



SA-CER756031



QUILLA-22-220912

Barranquilla, septiembre 19 de 2022

Señor (a)

ESTHER RAQUEL HERRERA BUELVAS

Carrera 7C #21-4

Barranquilla - Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-13497.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA(E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.



Expediente No.08-001-6-2022-13497

Hechos

1. Fecha y hora

* Fecha: 13/09/2022

* Hora: 11:51

* # Incidente: 00000

2. Lugar de la infracción en Barranquilla

* Dirección: CL 30 KR 38

* Departamento: ATLANTICO

* Municipio, Corregimiento, Caserío: CIVICI - BARRANQUILLA - CM

* Barrio: BARRANQUILLITA

* Localidad o Comuna: LINDAS CENTROS HISTORIC

* Tipo de Lugar: SITIOS PUBLICOS O ABIERT

* Latitud: 10.976618333333330

* Longitud: -74.776940

* Cuadrante: MEBAR#NVCCD02E02C060001

Unidad Policial de jurisdicción del Hecho: MEBAR

Dependencia de jurisdicción del Hecho: CAJ BARRANQUILLITA

* Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación: 1007349213

* Nacionalidad: COLOMBIA

* Edad: 34

* Apellidos: HERRERA BUELVAS

* Nombres: ESTHER RAQUEL

* Dirección: KR 7C #21_4

* Teléfono fijo o Celular: 0

* Email: 0

* País Reside: COLOMBIA

* Departamento Reside: Seleccione...

* Municipio Reside: Seleccione...

* Perteneca población vulnerable: NO DEPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Representante

NI sin dígito de verificación Ejemplo 825803592. luego al sistema lo insertará

Razón Social: 0

Actividad Comercial: 0

Dirección: 0

Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación Representante: 0

Representante Legal: 0

Edad: 0

ssvcnpcc.policia.gov.co/CNPC/frm_cnj_regi_contraventor.aspx?v_expediente=5X7QWmCZMzKDCMISbqwrQ==&v_rol=1

Numeral: **Literal:**

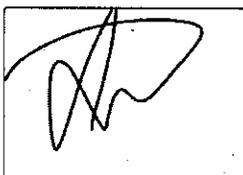
Descripción:
 Observaciones:

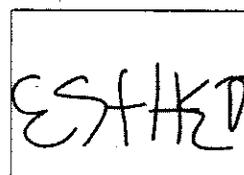
Relato hechos:
 el presunto infractor ocupó indebidamente el espacio pública con venta de aguas y dulces en mesa y caja

Descargos:
 no tengo más trabajo

El Tipo de Medida Correctiva	Atribución	Instancia	Prescrito en
Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICIA	PRIMERA	INSPECCION 20 DE POLICIA URBANA

ssvcnpcc.policia.gov.co/CNPC/frm_cnj_regi_contraventor.aspx?v_expediente=5X7QWmCZMzKDCMISbqwrQ==&v_rol=1

Firma Inspeccionador:

 PT. FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR

Firma Ciudadano:

 ESTHER RAQUEL HERRERA BUELVAS

Medidas de Prevención Complementarias: